

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

**ARRENDAMIENTO OFICINAS PRODESAL (PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL), PMJH (PROGRAMA MUJER JEFA DE HOGAR), OTEC (ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION), OMIL (OFICINA MUNICIPAL DE INTERMDIACION LABORAL) Y DESARROLLO RURAL.
CALLE CHACABUCO Nº 394, QUILLOTA.**

**VERÓNICA CARMELINA SCALIA CARVACHO
- A -
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

En Quillota, a 29 de marzo de 2017, comparecen, por una parte, doña **VERÓNICA CARMELINA SCALIA CARVACHO**, chilena, casada, administradora, cédula nacional de identidad Nº 11.601.318-5, domiciliada en Quillota, Villa Santa Teresita, calle Los Maitenes Nº701, en adelante "el Arrendador", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión uno, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatro mil cuatrocientos treinta guión tres, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú número trescientos treinta, segundo piso, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que han convenido la siguiente modificación contractual:

PRIMERO: Por decreto alcaldicio Nº1.276, de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, se dispuso tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Quillota, calle Chacabuco número trescientos noventa y cuatro, rol de avalúo número cuatro guión diecisiete, de propiedad del Arrendador, a objeto de que allí funcionaran las oficinas de Prodesal (Programa de Desarrollo Social), PMJH (Programa Mujer Jefa de Hogar), OTEC (Organismo Técnico de Capacitación), OMIL (Oficina Municipal de Intermediación Laboral) y Desarrollo Rural dependiente de la Municipalidad de Quillota. El contrato de arrendamiento se otorgó por instrumento privado de uno de marzo de dos mil dieciséis. El plazo de tal contrato fue de un año contado desde 01 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017. La renta y las demás condiciones constan en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por decreto alcaldicio Nº2538, de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se autorizó la prórroga del inmueble anteriormente singularizado, por un período de doce meses, a partir del uno de marzo de dos mil diecisiete y hasta el uno de marzo de dos mil dieciocho, por un monto mensual de un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos pesos (\$1.437.800).

TERCERO: Por el presente acto, las partes acuerdan las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento, las que regirán a partir del uno de marzo de dos mil diecisiete: 1.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA, la que quedará como sigue: "El presente contrato regirá desde el día 01 de marzo de dos mil diecisiete y durará hasta el uno de marzo de dos mil dieciocho, esto es por el plazo de 12 meses, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que la partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa,

notificando este hecho a la Arrendadora, por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta días.

SUSTITUCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA, la que quedará redactada como sigue: "cuarta: La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos pesos, pagaderos dentro de los primeros 5 días de cada mes.

CUARTO: En lo demás, el contrato de arrendamiento permanece incólume o inmodificado.

PERSONERÍA: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha veinticuatro de 01 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de doña VERÓNICA CARMELINA SCALIA CARVACHO para actuar en representación de la sucesión de don Mario Scalia Di Mauro en su calidad de administradora pro indiviso, consta en copia de acta de designación de administrador proindiviso, celebrada con fecha 16 de octubre de 2015 en los autos sobre nombramiento de juez partidor, caratulados "Scalia-Scalia" rol C-1195-2014 del Primer Juzgado de Letras de Quillota. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se insertan por ser conocidos por las partes.

En comprobante, firman:

VERÓNICA SCALIA CARVACHO
p. suc. Mario Scalia Di Mauro



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

QUILLOTA, 29 de Marzo de 2017.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2538/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 321/2017 de 27 de Marzo de 2017 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Marzo de 2017, en el que solicita Autorizar Prórroga del Contrato de Arriendo de la Propiedad donde funcionan los siguientes programas "PRODESAL (Programa Desarrollo Local), PMJH (Programa Mujer Jefa de Hogar), OTEC (Organismo Técnico de Capacitación), OMIL (Oficina Municipal de Intermediación Laboral) y Desarrollo Rural", dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el 01 de Marzo de 2017, durante 12 meses, ubicada en Chacabuco N° 394, Quillota, de propiedad de Verónica Carmelina Scalia Carvacho, RUT N°11.601.318-5, con domicilio en Villa Santa Teresita, calle Los Maitenes N° 701, Quillota, por un monto mensual de \$1.437.800.- (un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos pesos), incluye reajuste anual del IPC, con fecha de pago de arriendo los cinco primeros días de cada mes;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°0001110 de 24 de Marzo de 2017 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$1.437.800.- (un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos pesos), para la prórroga del contrato de arriendo ubicado en Chacabuco N° 394;
4. Decreto Alcaldía N° 1276 de 01 de Marzo de 2017 que autorizó Contrato de Arrendamiento de la propiedad en Calle Chacabuco N° 394, Quillota, a nombre de Verónica Carmelina Scalia Carvacho, RUT N°11.601.318-5, Rol Propiedad: 4-17, para el funcionamiento de los Programas de Dideco, por el período de un año, renovable, a partir 01 de Marzo de 2016, por un monto mensual de \$ 1.400.000.- (Un millón cuatrocientos mil pesos) más mes de Garantía, fecha de pago de arriendo de pago de arriendo: las diez primeros días de cada mes;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: AUTORIZASE Prórroga del Contrato de Arriendo de la Propiedad donde funcionan los siguientes programas "PRODESAL (Programa Desarrollo Local), PMJH (Programa Mujer Jefa de Hogar), OTEC (Organismo Técnico de Capacitación), OMIL (Oficina Municipal de Intermediación Laboral) y Desarrollo Rural", dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el 01 de Marzo de 2017, durante 12 meses, ubicada en Chacabuco N° 394, Quillota, de propiedad de Verónica Carmelina Scalia Carvacho, RUT N°11.601.318-5, con domicilio en Villa Santa Teresita, calle Los Maitenes N° 701, Quillota, por un monto mensual de \$1.437.800.- (un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos pesos), incluye reajuste anual del IPC, con fecha de pago de arriendo los cinco primeros días de cada mes

SEGUNDO:

Modificatorio Contractual a la brevedad.

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo

TERCERO:

ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


BIONISIO MANZO BARBOZA
* ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELIA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Interesado 6. Director DIDECO 7. DIDECO 8. Administración Municipal 9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/kpff.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 10/4/2017